



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Guajira, febrero doce (12) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL.

DEMANDANTE LUIS ALBERTO SANCHEZ MORALES

ASUNTO ADMISION

RADICADO 44-001-31-10-001-2024-00066-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada mediante apoderado judicial, por el señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ MORALES**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 5 y 6 Ley 2213 de 2022 se ADMITE, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE.

Reconózcasele personería al Dr. EVER ANDRES BOLIVAR RAMAMOS; como apoderado judicial del señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ MORALES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Concédasele a la solicitante el amparo de pobreza, que regula los artículos 152 y 153 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito